



# PARTICIPACIÓN INFANTIL: MARCO CLAVE DEL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA



Editado por:

UNICEF Comité Español  
Programa Ciudades Amigas de la Infancia  
Madrid, Marzo de 2017

Equipo de redacción:

Área de Políticas Locales de Infancia y Participación  
Dirección de Sensibilización y Políticas de Infancia.  
UNICEF Comité Español

Programa Ciudades Amigas de la Infancia



Aliados:



Diseño y maquetación:

Grupo Cooperativo Tangente

# Participación infantil como marco de ejercicio de derechos de infancia

Este documento pretende brindar unas pinceladas sobre los procedimientos necesarios para impulsar un mecanismo de participación infantil y adolescente en el ámbito municipal. En función de las características de cada comunidad, resulta imprescindible adaptar la estrategia de participación infantil y adolescente en base al propio contexto.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia contempla como aspecto fundamental el establecimiento de estructuras permanentes donde las opiniones de niños, niñas y adolescentes se tengan en cuenta en la vida comunitaria (escolar, familiar, social y municipal). Para ello, generar espacios de intercambio entre el Gobierno Local y niños, niñas y adolescentes es importante para ir fortaleciendo su proceso de ciudadanía activa.

De hecho, la **Convención sobre los Derechos del Niño** recoge como los Estados deben garantizar la promoción de la participación de la infancia. En su artículo 12, se insta a los Estados a:

1. Garantizar al niño y a la niña que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan.
2. Y que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño y niña que las expresa.

En este sentido, es básico poder establecer un proceso donde niños, niñas y adolescentes tengan la oportunidad de expresar su opinión y que ésta sea considerada en su entorno, considerando todos los temas que le afecten. Los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Convención inciden también en la libertad de expresión, de pensamiento y de asociación libre, entre otros.

Así y en base a los lineamientos que marca la propia Convención sobre los Derechos del Niño, la participación infantil es un derecho de niños y niñas a involucrarse en los procesos de toma de decisiones, haciendo escuchar su opinión a quienes tienen capacidad para decidir. Además, la Convención introduce el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos de niños, niñas y adolescentes y de una capacidad progresiva para ejercerlos.

La Convención incorpora una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás. A este respecto, existe un amplio consenso en la convicción de que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. Entonces, la participación infantil a promoverse tiene como objetivo que los niños y niñas vayan adquiriendo progresivamente una mayor autonomía y la capacidad necesaria para ejercer de forma responsable los derechos de los que son titulares.

## Requisitos que debe cumplir la participación infantil en el ámbito municipal

- **Se fomenta a nivel local.** El municipio incentiva los mecanismos de participación y/o recoge las estructuras existentes, con el objetivo de conocer y tener en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes en relación a asuntos que son de su interés.
- **Coincide con los planteamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño.** Es decir, impulsa la aplicación global de los derechos de infancia, además de tratarse de una participación concreta, posible, aplicable, y respetuosa con sus formas de expresión. Debe tratarse de una participación voluntaria e informada.
- **La voz de la infancia se tiene en cuenta en el propio Ayuntamiento o Gobierno Local.** La opinión de los niños, niñas y adolescentes, aunque no es vinculante, sí debe ser tomada en cuenta. Los municipios deben crear los espacios necesarios para promover y fomentar dicha participación en todos los ámbitos en los que sea posible. La participación infantil y adolescente se introduce, así, como un elemento más en el proceso de valoración y toma de decisiones que llevan a cabo los responsables municipales en su acción de gobierno. Niños, niñas y adolescentes tienen la oportunidad de vivir una experiencia de participación real, efectiva y que tenga consecuencias prácticas, es decir, viendo que sus opiniones tienen acciones concretas.
- **Se trata de un mecanismo permanente.** Es necesario buscar fórmulas para que la participación sea permanente y no se convierta en algo anecdótico, en un hecho aislado o decorativo. En ese marco, es necesario introducir mecanismos que posibiliten que niños, niñas y adolescentes ejerciten su derecho a participar de forma continua.
- **Con frecuencia de reuniones y que genere inclusión.** Asegurar en la medida de las posibilidades la representatividad de todos los grupos de niños, niñas y adolescentes de la población, fomentando la participación de aquellos grupos vulnerables o excluidos. Es importante que la participación sea inclusiva. Por otro lado, fomentar espacios de participación propios entre niños, niñas y adolescentes, con acompañamiento adulto, pero no intervencionista, fomenta espacios de cohesión, generación de confianza y promueve la generación de propuestas propias.

- **Existen espacios de intercambio entre el Gobierno Local y niños, niñas y adolescentes.**

Es necesario devolver a los niños, niñas y adolescentes que han sido consultados, la información sobre lo que se ha decidido y cuáles han sido los motivos por los que se han tenido en cuenta o no sus propuestas. Es importante transmitirles el mensaje de que todas las ideas son respetables con independencia de que tengan mayor o menor respaldo, de que van a ser tenidas en cuenta tanto si han sido mantenidas por muchas personas o por una persona sola.

- **Genera acciones concretas.** Se trata de evitar crear espacios de participación que no lleven a acciones concretas o que no generen ninguna consecuencia, eso sólo llevaría a la frustración y a generar desganos a seguir participando. La participación de niños debe estar relacionada con los asuntos que son competencia del propio Ayuntamiento, además de ser una participación adaptada a la edad y madurez de los niños, niñas y adolescentes consultados.

A nivel de marco global, los requisitos sobre participación infantil deben responder a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como lo señalado por el **Comité sobre los Derechos del Niño en su Observación General n° 12, sobre el derecho de la infancia a ser escuchada.**

Por lo expuesto, el Programa CAI integra la participación infantil como parte de una política municipal de infancia que se integra en un Plan de Infancia, en cuyo diseño y desarrollo deben ser parte activa los niños, niñas y adolescentes del municipio. Y junto con los NNA, en esa política municipal de infancia, y en la promoción y protección de los derechos de la infancia que conlleva, se debe incluir a toda la comunidad.



## Órganos de participación infantil y comunitaria

A partir de estructurar un espacio de participación infantil, se hace efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a tener un papel activo en la construcción y desarrollo de las ciudades y pueblos donde viven. Se detallan a continuación las estructuras de participación infantil con mayor presencia en el programa CAI.

### El enfoque de equidad en las estructuras de participación

Uno de los enfoques de Programa CAI es la equidad, considerando el principio de “no dejar a ningún niño o niña relegado”. Para contar con estructuras representativas de la realidad municipal, buscar la fórmula necesaria para que el órgano considere el componente de **género**, que tanto niñas como niños se sientan representados en igualdad de condiciones; niños y niñas en situación de **discapacidad**, aplicando el principio de no discriminación y favoreciendo todos los canales para que niños y niñas puedan acceder también a este tipo de estructura. Es importante asegurar los recursos de soporte en cada caso, en base al tipo de apoyo que puedan requerir.

En base a la realidad municipal, pueden existir otras situaciones de niños y niñas en situación de vulnerabilidad (riesgo de pobreza y/o exclusión, origen migrante, etc.), y para que puedan participar de estos espacios, habrá que velar para que los mecanismos de elección de los órganos de participación respondan a una dinámica inclusiva. Por ejemplo, reservando plazas específicas para niños y niñas que participan en asociaciones especializadas en colectivos vulnerables.

### 3.1. Recomendaciones para la conformación de órganos de participación infantil

Se trata del espacio de encuentro conformado **únicamente** por niños, niñas y adolescentes, dinamizado por un/a técnico o equipo municipal (o en su caso, asociaciones, entidades, etc).

**Composición:** Este órgano suele abarcar a partir de los 6 y hasta los 18 años<sup>1</sup>. No obstante, las edades más frecuentes presentes en los órganos de participación, se encuentran en tramos de entre 9 y 16 años.

Si bien la participación de niños, niñas y adolescentes debe ser representativa en cuanto al número de niños y niñas residentes en el municipio, se sugiere iniciar el proceso de manera gradual, planteando una estrategia sostenida en el tiempo para ir ampliando el grupo de participación. Existen experiencias en los municipios con reconocimiento CAI, donde los órganos de participación infantil abarcan desde el 1% de la población infantil hasta estructuras que superan el 50% en base a los menores de 18 años residentes en el municipio.

Por otro lado, es importante contar con un diagnóstico de la realidad de participación de NNA del municipio. En ese sentido, se valorarán las alianzas necesarias para iniciar el proceso (centros educativos, asociaciones, espacios de ocio y tiempo libre, centros juveniles...), así como los previos necesarios para iniciar el proceso (formación específica en participación infantil, construir la estrategia de participación de manera conjunta con los diferentes agentes sociales del municipio), y por supuesto, si existen ya estructuras formales y no formales que se encuentran en funcionamiento en el municipio para potenciar la participación de NNA.

En base a la realidad del municipio, se muestra a continuación algunas de las casuísticas más comunes al momento de impulsar estructuras de participación infantil:



## Escenario 1: centros educativos

Como antecedente a considerar, los centros educativos pueden actuar de diferente manera en cuanto a estructurar el órgano de participación infantil: pueden ser el escenario para llegar al conjunto de la población infantil a la que queremos brindar la posibilidad de incorporarse al órgano de participación infantil, para informarles de la posibilidad que tienen de integrarse en el mismo, ya sea a través de una votación previa o directamente. Existen casos en los que la participación se desarrolla en los propios centros escolares, dinamizado por docentes, técnicos/as municipales y/o asociaciones. Y también se dan casos en los que el papel de los centros finaliza una vez han cumplido su función como canales de comunicación y la participación infantil se desarrolla en horario extraescolar, en espacios municipales y es dinamizada por personal dispuesto por el ayuntamiento (personal propio o contratado tal efecto).

### **Establecimiento de estrategia y cronograma**

Para el impulso de todo el proceso de participación es fundamental proyectar las fases que se contemplan realizar, estableciendo mecanismos de seguimiento. Es recomendable establecer una planificación anual. Si se considera oportuno involucrar a los centros educativos en esta fase, considerar las fases de participación infantil por curso escolar puede ser lo más oportuno.

---

<sup>1</sup> El derecho a participar es de todos los niños y niñas (0-18 años). En algunos casos, como en la Comarca de la Sidra, Piloña o Tineo del Principado de Asturias, niños y niñas a partir de los 3 años empiezan a participar en espacios vinculados a ocio y tiempo libre.

### **Mapeo de centros educativos y canales de comunicación**

En los casos donde el Gobierno Local disponga de una concejalía de educación y/o una red de centros educativos, realizar una reunión informativa conjunta con las direcciones de los centros educativos puede ser clave, así como involucrar a la Consejería de Educación. En esta sesión se transmiten específicamente los lineamientos sobre el programa CAI, para centrar específicamente los contenidos en participación infantil.

### **Talleres sobre participación infantil en centros educativos**

Por otro lado, también es importante establecer sesiones específicas sobre contenidos de participación en los propios centros educativos. En este caso, tanto para el plantel docente, como con NNA, adaptando los contenidos a los cursos específicos y poder involucrar también a AMPAS (o a sus federaciones) y tutores/as de NNA para que los adultos estén informados. El objetivo de estas sesiones en el centro educativo es doble: por un lado, transmitir contenidos sobre participación como derecho reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño y dejar abierta la propuesta para valorar si NNA están interesados en conformar el grupo de participación. Recordar que la participación tiene que ser voluntaria, así que se trata de impulsar desde el inicio del proceso, que sean los propios NNA quienes valoren su interés en sumarse a la iniciativa. En base a la estrategia diseñada y a la propia realidad de los centros educativos, se establecerá el número de centros educativos a contactar, así como el número de cursos.

### **Funcionamiento del órgano de participación**

Una vez finalizado el ciclo de formaciones sobre participación infantil, NNA eligen sus propios representantes en base a unas elecciones democráticas en el aula. En base al tamaño del municipio y con los cursos o centros educativos con los cuales se iniciará el proceso, se establece el número de representantes por centro educativo.

Una vez se cuenta con los y las representantes por cada centro educativo, se establece el órgano de participación en base a:

**Reglamento:** Se recomienda que este documento sea ya fruto del consenso con el grupo de participación, y que incluya: la propia composición, frecuencia de reuniones, integrantes y suplentes, funcionamiento, lugar de reunión y plan de acción a establecerse por curso escolar (o el tiempo que se determine). El reglamento puede ser aprobado vía Boletín Oficial de la Provincia.

**Funcionamiento:** El técnico/a municipal acompaña a la dinamización del grupo, impulsando los contenidos a trabajar. En base a lo acordado en el reglamento de funcionamiento se realizarán las reuniones considerando que puede modificarse su frecuencia en base a los temas a tratar y por la propia dinámica del grupo.

Es fundamental facilitar de la mejor manera posible las reuniones del grupo, estableciendo el lugar más acorde para este fin. También, en caso de que NNA provengan de lugares alejados, es importante que el Gobierno local facilite el transporte para ello, y que tutores legales de los y las participantes puedan dar su visto bueno al respecto.

Por otro lado, si bien NNA que forman parte del órgano de participación lo son en clave de representantes de la población del municipio, el hecho que se pueda replicar y compartir el proceso en el aula, enriquece al propio funcionamiento del centro educativo.

Para el funcionamiento de este grupo de participación, se sugiere que las reuniones sean al menos bimensuales.

En base a las propias propuestas planteadas por NNA, así como los asuntos que el Gobierno municipal pueda trasladar a esta estructura, es importante la sistematización del proceso y que este grupo tenga un espacio al menos bianual con los tomadores de decisiones gubernamentales (sea en el marco del CLIA o del formato adaptado por parte del Ayuntamiento).





## Escenario 2: espacio de ocio, clubes juveniles, asociaciones u otros

En base al diagnóstico de la realidad, puede darse que en el municipio existan puntos o clubes juveniles y/o otros espacios donde generalmente NNA suelen asistir de manera regular. Estos espacios pueden ser muy ricos y oportunos en cuanto a impulsar el órgano de participación, introduciendo el proceso de participación en este ámbito.

Para ello, se recomienda adaptar el mismo ciclo planteado anteriormente, no obstante en base a la realidad de este tipo de espacios. Es decir, iniciar el ciclo informativo sobre el programa CAI y la estructura de participación involucrando a las concejalías de referencia (juventud, participación, servicios sociales, etc.) y adaptar las sesiones de información tanto al equipo adulto, como a NNA.

En este caso, involucrar a los técnicos específicos que estén en el día a día es fundamental, para que sean soporte en el diseño e implementación conjunta de la estrategia de participación. Este tipo de espacios además pueden contener un abanico de actividades lúdico – educativas que pueden servir de palanca para los procesos de participación.

En los casos además, donde se quiera involucrar a población adolescente pueden ser también espacios muy oportunos.



## Escenario 3: otras herramientas complementarias

Pueden existir múltiples herramientas que pueden complementar la generación de espacios de participación, algunos de ellos: **buzones físicos o virtuales** para que NNA que no participan físicamente en el órgano de participación puedan compartir sus inquietudes. Para esta herramienta, es importante también contar con un espacio previo tanto de diagnóstico para valorar si la inclusión de esta herramienta puede ser útil o no, así como contar con un mecanismo apropiado para la devolución de la información de las propuestas.

Otro espacio complementario que puede fortalecer este proceso son **los medios de comunicación adaptados a NNA**; es decir, valorar si el municipio dispone de una radio local, revista o publicación periódica, u otros medios online, donde NNA pueden tener cabida, para que ellos/as mismos puedan tener un espacio de comunicación propio.

Por otro lado, puede darse la opción que en la **web** del Ayuntamiento y/o Gobierno local se pueda habilitar un espacio específico para el órgano de participación infantil, para que puedan utilizar este ámbito web para compartir sus inquietudes, compartir los acuerdos, propuestas, etc.

## 3.2. Consejo local de infancia y adolescencia (CLIA)

Para iniciar el proceso en base al CLIA, se recomienda considerar dos documentos de base:

---

### **Beceidóniz Vázquez, C. (2011).**

*Requisitos básicos que deben cumplir los procesos de participación infantil en el ámbito municipal.*

*Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias.*

---

### **UNICEF Comité Andalucía (2014)**

*Guía básica para la creación de consejos de infancia y adolescencia en el ámbito local con enfoque de género.*

---

El CLIA es un espacio específico para vincular la participación infantil con el Gobierno local. Se trata entonces de una estructura reglamentada por parte del Gobierno local, cuya composición incluye representantes de niños, niñas y adolescentes del municipio, así como representantes del Ayuntamiento (Alcaldía, concejalías), representantes técnicos y del tejido social del municipio (asociaciones, AMPAS, centros educativos, entre otros).

Una de las finalidades básicas de esta estructura es contar con un espacio formal de intercambio entre NNA y Ayuntamiento, donde representantes de NNA presentan sus propuestas y/o se tratan aspectos concretos vinculados con el Plan Local de Infancia y Adolescencia, entre otros.

La composición estándar de un CLIA suele ser la siguiente:

**A. Presidencia del consejo.** Alcalde/se de la localidad o bien una concejalía delegada.

**B. Secretaría del consejo.** Puede ser ejercida por una persona técnica municipal.

**C. Vocalías:**

- a.** Niños, niñas y adolescentes. En función de la estructura del órgano de participación infantil, pueden participar todos los NNA, o bien una representación del órgano, el cual será elegido democráticamente por los representantes de este órgano de participación.
- b.** Uno o varios concejales delegados provenientes de áreas afines a asuntos de infancia.
- c.** Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- d.** Uno o varios representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia.

La composición de este espacio debe considerar como factor esencial la participación equilibrada de NNA. Es decir, considerando que como esencia se trata de un espacio vinculado con la participación infantil, **el número de NNA debe ser superior al de la participación adulta**. Generalmente, este espacio puede oscilar entre 10 y 60 personas, y suele reunirse al menos dos veces al año, en función de su reglamentación.

### Ejemplificación de reglamentación de un Consejo local de Infancia y adolescencia.

Esta propuesta es orientativa y el Gobierno local debe adaptar capítulos y contenidos en base a su propia realidad, considerando además si este tipo de estructura aplica en su contexto<sup>2</sup>.

#### PREÁMBULO

Marco teórico de referencia (Incluir: Convención sobre los Derechos del Niño, Legislación Estatal, autonómica y normativa municipal)

#### TÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Definición y naturaleza

El Consejo Municipal de infancia y adolescencia es un órgano sectorial de participación ciudadana que sirve de espacio específico de desarrollo de la participación infantil y adolescente activa en la vida del municipio.

Se trata de un mecanismo para la colaboración entre los niños, niñas, adolescentes y los adultos en las políticas municipales, y en aquellos asuntos que afecten, de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente, así como en los intereses que les repercutan en su normal desarrollo vital.

El Consejo Municipal de infancia y adolescencia es un órgano participativo, de carácter consultivo e informativo, y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro del municipio

##### Artículo 2. Funciones

- a) Ofrecer a niños, niñas y adolescentes un cauce de participación institucional.
- b) Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.
- c) Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- d) Ser informados e informadas de las propuestas o resoluciones Municipales respecto a aquellos temas de interés para la Infancia y Adolescencia.
- e) Realizar seguimiento de la ejecución de las propuestas realizadas por niños, niñas y adolescentes y/o administración.
- f) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la Infancia y Adolescencia.
- g) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la Infancia y Adolescencia.
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a Infancia y Adolescencia.
- d) Favorecer la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la Infancia y Adolescencia.
- e) Colaborar en el desarrollo del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento y evaluación.
- g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con niños, niñas y adolescentes.
- h) ...

<sup>2</sup> En base a la revisión de diferentes reglamentos (Teruel, Navia, Los Realejos, Candamo, Barbastró...)

## TITULO 2 - COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES

### Artículo 3 – Composición del Consejo municipal de infancia y adolescencia

#### 3.1. El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- A.** La Presidencia: que será ejercida por el Alcalde/sa, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejalía que considere conveniente.
- B.** La Secretaría: estará ocupada por personal Municipal y será designada por la Presidencia del Consejo.
- C.** Vocalías: (a determinar por el municipio)
  - Nº de personas menores de 18 años representantes del órgano de participación infantil (en función de la composición puede asistir al completo o bien una representación).
  - Concejalías (1 representante de...)
  - Otros representantes a considerar (AMPAS, centro de salud, técnicos municipales implicados en Plan municipal de infancia y órgano de participación infantil; organizaciones de infancia...).
  - 1 representante de cada grupo político existentes en la corporación municipal.

Al Consejo municipal infantil podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar, invitados/as por el Presidente/a o a propuesta y/o requerimiento del Consejo (se recomienda en este apartado que exista un mecanismo previo de consenso con representantes de niños, niñas y/o adolescentes).

### Artículo 4. Funciones

#### 4.1. Son funciones de la Presidencia, preparar el orden del día de las reuniones, convocar y presidir las reuniones, convocar y presidir las reuniones (entre otras a considerar...).

#### 4.2. Son funciones de la Secretaría preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.

- b) Asistir a las sesiones, con voz, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- f) Expedir, con el Vº Bº del presidente/A certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones

#### 4.2. Son funciones de los/as vocales:

- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones técnicas propuestas en el marco del Consejo.

### Artículo 5. Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo.

**5.1. El/la Presidente/a y Secretario/a serán elegidos en función de su cargo, siendo su mandato coincidente por cuatro años en función del mandato electoral.**

**5.2. Los niños, niñas y/o adolescentes vocales del Consejo serán elegidos democráticamente en el marco de su \*centro educativo u otras en base de la propia idiosincrasia del órgano de participación, considerando aspectos de género, equidad e inclusión social.**

**5.3. Para el resto de vocales, la elección responderá a los criterios internos de cada organismo al que representan. El mandato de cada vocal será de \*X años, pudiendo ser elegidos y elegidas por \*X años más.**

**5.4. Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular.**

**5.5. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por sus suplentes, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.**

## TITULO 3 – FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

### Artículo 6 – Funcionamiento y periodicidad de reuniones

El consejo municipal de infancia y adolescencia tendrá el siguiente funcionamiento:

#### 6.1. Pleno del consejo municipal de infancia y adolescencia.

Se reunirá al menos \*X veces al año<sup>3</sup>. Para la constitución del Pleno deberán asistir más de la mitad de sus integrantes. Las personas adultas que participen en el Pleno, salvo la Presidencia, tendrán voz pero no voto.

#### 6.2. Grupo de infancia y adolescencia.

Se trata del órgano de participación exclusivamente formado por NNA y acompañado por 1 técnico/a o equipo municipal. Se realizarán sesiones de trabajo cada \*X mes de manera independiente al Consejo. Las decisiones tomadas por este grupo de participación se trasladarán al Pleno del consejo de infancia y adolescencia, teniendo éstas un retorno por parte de las personas tomadoras de decisión en el plazo que se estipule.

El grupo de infancia y adolescencia, estará integrado por niños y niñas que deseen formar parte del mismo, con la finalidad de hacer efectivo su derecho a ser escuchados en relación con todos los asuntos municipales que les conciernen. Los requisitos para formar parte de este grupo son: residir en el municipio, tener menos de 18 años, voluntariedad y contar con el consentimiento de quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

El Grupo de participación infantil se reunirá al menos una vez al mes durante los meses lectivos escolares. En caso necesario, el grupo será dividido en secciones para agrupar a los niños y niñas en función de su edad, lugar de residencia, etc.

El Ayuntamiento realizará actividades de información para que pasen a formar parte de este grupo todos los niños y niñas del concejo que lo deseen sin ningún tipo de discriminación, considerando un enfoque de género, de equidad e inclusivo.

El grupo de participación contará con un reglamento específico de funcionamiento, avalado por los propios niños, niñas y adolescentes.

#### 6.3. Comisiones.

En caso que así se determine por el Consejo de infancia y adolescencia, se podrán conformar grupos de trabajo específicos asociados a un tema determinado y/o a un grupo de edad concreto. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y tendrán una duración y composición determinada por el Consejo.

<sup>3</sup> Se recomienda como mínimo el establecimiento de dos plenos anuales.

### Artículo 7 – Motivos causantes de baja

Niños, niñas y/o adolescentes serán causantes de baja: al cumplir los 18 años o bien transcurrido su periodo electivo, por propia voluntad.

En el caso de los representantes políticos, serán baja cuando hayan cumplido su periodo electivo.

En el caso del resto de miembros del Consejo serán baja cuando así lo manifiesten por escrito a Presidencia y asegurando su suplencia.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Referencia en cuanto a posibles modificaciones del reglamento.

### DISPOSICIONES FINALES

Relativas a la aprobación del documento, publicación en el Boletín Oficial, etc.

En el marco del programa Ciudades Amigas de la Infancia debe mostrarse como la voz de los niños, niñas y adolescentes se tiene en cuenta por el Gobierno local. Esto no obliga de manera taxativa a la conformación de CLIAS, ya que puede haber otras variantes, mientras éstas sean permanentes (audiencias, foros...).



[www.ciudadesamigas.org](http://www.ciudadesamigas.org)



Ciudades  
Amigas  
de la Infancia



Aliados:

